



<p>Sras/es asistentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>D. Juan Antonio Reyes Cuadrado</li><li>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Villarejo Castillo</li><li>D. Manuel Ángel Osuna Navarro</li><li>D. Rafael Román Muñoz</li><li>D. Cristóbal Belmonte Villa</li><li>D. Elena Torrero Cabello</li><li>D<sup>a</sup>. Magdalena Luque Canalejo</li><li>D. Javier Gomariz Lora</li><li>D. Adela Calzado Barbudo</li></ul> <p>Secretaria:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>D<sup>a</sup>. Cristina Aroca Escobar</li></ul>	<p>Acta de la <b>sesión ordinaria</b> celebrada por el Ayuntamiento en <b>Pleno</b> el <b>14 de noviembre de 2024</b>.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:32 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
--	--

Comprobada la existencia de *quorum* y abierta la sesión por la Alcaldía, con carácter previo al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día, se celebró un minuto de silencio en conmemoración por las víctimas de la tragedia de la Dana de Valencia. Asimismo, en nombre de la Corporación se desea una pronta recuperación al Sr Canalejo Contreras, Concejal del Grupo Municipal PSOE, ausente en la sesión plenaria tras haber sufrido un accidente.

Tras ello, se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día (GEX 4700/2024).

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de los/as Sres/as asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno en fecha **10 de octubre de 2024**. No habiendo ninguna, quedó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – nueve votos a favor de los Grupos: PSOE – 3 votos, PP – 3 votos, e IU.A – 3 votos.

#### **SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL**

En este punto, se dan cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **nº 676, de 08 de octubre de 2024, a n.º 748, de 11 de noviembre de 2024**.

Por el Sr. Román Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal PP, se solicita información sobre las siguientes Resoluciones:

- 713/2024, de 22 de octubre, relativa a Patrimonio Histórico: Por Alcaldía se explica que se solicitó una subvención de Diputación para rehabilitación de Patrimonio Histórico-Artístico que finalmente no ha sido concedida al Ayuntamiento de Pedro Abad.
- 691/2024 a 696/2024, de 16 de octubre, relativas a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno: Por Alcaldía se explica que se trata de denuncias en el marco de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, tras la modificación del artículo 37, a una de las propiedades de las viviendas del Señorío.

A continuación, por Alcaldía se da cuenta de la Correspondencia Oficial. En particular:

Código seguro de verificación (CSV):

6137 0E24 5952 6106 10E3



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



- Comunicación del Centro de Transfusión, Tejidos y Células del SAS de la Junta de Andalucía agradeciendo la participación en la campaña de Donación de Sangre.

**TERCERO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – FEMP 25 NOVIEMBRE 2024**

Se procede a la lectura conjunta, por parte de la Sra. Villarejo Castillo, Concejala del Grupo Municipal PSOE, de la Sra. Torrero Cabello, Concejala del Grupo Municipal PP, y de la Sra. Calzado Barbudo, Concejala del Grupo Municipal IU-A, de la Declaración institucional remitida por la FEMP con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer – 25N, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

*25 de noviembre de 2024*

*Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias. Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.*

*La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los discursos negacionistas, porque a pesar de los desarrollos legislativos en España, aún queda mucho por hacer.*

*Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.*

*Desde el año 2003, en España más de 1.279 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 24 menores se han quedado huérfanos.*

*A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.*

*Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, reclusándolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.*

Código seguro de verificación (CSV):



6137 0E24 5952 6106 10E3

61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



*Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.*

*Por este motivo, instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la trasposición de esta directiva al ordenamiento jurídico y normativo nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.*

*Los ayuntamientos, a través de la FEMP, nos comprometemos firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida. Asimismo, instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.*

*Por ello, hacemos un llamamiento a todas las Entidades Locales para adherirse a esta declaración y sumarse a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.*

*Hoy, más que nunca, es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, para que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.”*

Tras tomar la palabra los Sr. Portavoces de los Grupos Municipales IU-A y PP, así como la Sra. Villarejo Castillo, Concejala de Igualdad y Bienestar Social del Grupo Municipal PSOE, el Pleno se adhiere a la Declaración.

#### **CUARTO.- PROPUESTA DE APLICACIÓN AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD DEL INCREMENTO DEL 2% PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO**

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, desarrollado por la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2% para el año 2024, prevé un incremento retributivo del 2%, con efectos económicos desde el 01 de enero de 2024, para los empleados públicos.

**VISTO.-** El informe de Secretaría-Intervención de fecha 04 de noviembre de 2024, obrante en el expediente de referencia, en cuyo apartado tercero dispone lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



“En opinión de esta Secretaría-Intervención, la aplicación de este incremento adicional es inmediata y automática para el personal funcionario de la Corporación, no así para el personal laboral, que requiere de previa negociación colectiva y aprobación por Pleno, a pesar de que tradicionalmente se hayan venido aplicando las subidas salariales por Decreto de Alcaldía por razones de agilidad y dada la equiparación de derechos que el personal laboral tiene en materia de retribuciones al personal funcionario de este Ayuntamiento. La omisión de este trámite incurriría en nulidad de pleno derecho: sentencia del tribunal Supremo de 13 de junio de 2018.”

**VISTO.-** El acta de la MGN celebrada el 17 de octubre de 2024, obrante en el expediente de referencia, en la que consta expresamente el siguiente acuerdo:

“La Mesa aprueba por unanimidad la aplicación del incremento retributivo citado para el personal laboral de este Ayuntamiento, que se aplicará de oficio al personal laboral fijo y temporal con contrato en vigor en el momento en que se aplique la subida. Corresponderá al personal laboral temporal que no mantuviese contrato en vigor en el momento de aplicación del incremento, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la aplicación del mismo. En todo caso, la efectividad del incremento retributivo de los empleados públicos queda condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente.”

**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para atender el gasto propuesto.

En virtud de lo expuesto, **SE PROPONE AL PLENO** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aplicar el **incremento del 2%** previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral (fijo y temporal) de este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2024.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente de referencia a los Departamentos de Intervención-Tesorería, Contabilidad y Recursos Humanos a los efectos oportunos, para que procedan a la regularización en el mes de noviembre de 2024, así como al cálculo de los atrasos devengados desde el 01 de enero de 2024.

EL ALCALDE

(Documento firmado y fechado electrónicamente)”

Tras ponerse de manifiesto la necesidad de modificar el Convenio de personal laboral del Ayuntamiento de Pedro Abad para que recoja que los incrementos que prevé la legislación presupuestaria estatal para los/as funcionarios/as, se entiendan igualmente aplicables al personal laboral sin necesidad de tramitación previa, se pasa el punto a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – nueve votos a favor de los Grupos: PSOE – 3 votos, PP – 3 votos, e IU.A – 3 votos.

#### **QUINTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN DE PEDRO ABAD.**

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

La Ordenanza reguladora de la Edificación Municipal de Pedro Abad (GEX 2830/2022), fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53, de fecha 20 de marzo de 2023. Finalizado el plazo de alegaciones sin que se presentara reclamación alguna, el acuerdo se elevó a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38, de fecha 22 de febrero de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

6137 0E24 5952 6106 10E3



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Por su parte, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispone en su artículo 30 que, sin perjuicio de la normativa específica para determinados residuos, en las obras de demolición, deberán retirarse, prohibiendo su mezcla con otros residuos, y manejarse de manera segura las sustancias peligrosas, en particular, el amianto.

De otro lado, la Disposición adicional decimocuarta - Instalaciones y emplazamientos con amianto- de la citada Ley, señala que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

Incoado expediente administrativo para la tramitación de la modificación de la **Ordenanza Reguladora de la Edificación de Pedro Abad**, y a la vista del Informe Jurídico de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación, y del Informe Técnico Urbanista, ambos obrantes en el expediente GEX de referencia, **SE ELEVA AL PLENO** la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Reguladora de la Edificación de Pedro Abad**, en lo que respecta al apartado CUBIERTAS, con la redacción que se transcribe como sigue:

#### "CUBIERTAS

Las cubiertas se resolverán con azotea, si es transitable o con faldones de teja curva cerámica si es inclinada, también se permiten cubiertas invertidas o ajardinadas. Se permitirá, asimismo, el acabado con faldones de panel sándwich imitación teja en:

1- Edificaciones destinadas a garaje o almacenaje, patios o cubiertas interiores (siempre y cuando se respete el porcentaje de espacio al aire libre).

2- Edificios residenciales, siempre en los casos de reforma ( debe quedar justificado en memoria técnica la no posibilidad de instalación de teja por no disponer de estructura adecuada con capacidad portante suficiente).

No se autorizará el acabado con faldones de panel sándwich para edificaciones de nueva construcción.

Siguiendo las directrices de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en las instalaciones donde se pretenda sustituir las placas de fibrocemento existentes, será de obligado cumplimiento la retirada del amianto por una empresa especializada y autorizada. El promotor de la obra presentará en este Ayuntamiento justificante o certificado de esta empresa en el cual se verifique el correcto tratamiento del residuo.

Se prohíben los huecos de buhardilla y similares en los faldones de cubierta.

Son autorizables las monteras tradicionales de vidrio que cubran parcial o totalmente el patio justificando iluminación y ventilación mediante memoria técnica en casos de reforma, en el

Código seguro de verificación (CSV):

6137 0E24 5952 6106 10E3



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



caso de que se precise reforma estructural o nueva construcción debe estar justificado mediante proyecto.

Las edificaciones de nueva planta deberán recoger sus propias aguas pluviales y canalizarlas a la red de saneamiento interior, disponiéndose canalones conectados a bajantes empotrados en el muro de cerramiento de fachada o sobresaliendo un máximo de 7 cm. del plano de fachada, prohibiéndose expresamente la disposición de "gárgolas" que viertan directamente, en caída libre, al viario.

En caso de rehabilitaciones de edificaciones que no cuenten con recogida de aguas pluviales o presenten canalones con vertido libre y no prevean actuaciones sobre el saneamiento interior, se admitirá la solución indicada en el párrafo anterior, con vertido a nivel del acerado."

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación a **información pública y audiencia** de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará **aprobada definitivamente** la modificación mediante su elevación por Resolución de Alcaldía, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
(Documento firmado y fechado electrónicamente)"

Toman la palabra los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales. El Sr. Román Muñoz recuerda la necesidad de modificar el resto de Ordenanzas Municipales.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – nueve votos a favor de los Grupos: PSOE – 3 votos, PP – 3 votos, e IU.A – 3 votos.

**SEXTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 15/2024 EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTO ÁREA DE GASTO N.º 2/2024**

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno, explicada por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

**INICIADO.-** El expediente de modificación de crédito 15/2024 mediante Providencia-Memoria de Alcaldía obrante en el expediente de referencia.

**VISTO.-** El informe de control financiero de la Secretaria-Interventora, de fecha 05 de noviembre de 2024, sobre el régimen jurídico aplicable, procedimiento y viabilidad del mismo así como sobre el órgano competente para la aprobación del expediente, entendiéndose certificada la existencia de crédito disponible en otra aplicación del Presupuesto de gastos susceptible de ser transferida.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin

Código seguro de verificación (CSV):

6137 0E24 5952 6106 10E3



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**CONSIDERANDO** que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 6.3.1) de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, la competencia para aprobar las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto.

**CONSIDERANDO** que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**CONSIDERANDO** que las transferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**CONSIDERANDO** que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**CONSIDERANDO** que, a efectos de presentación de reclamaciones, tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

**CONSIDERANDO** que la transferencia de créditos se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos 15/2024, en su modalidad de Transferencia de crédito n.º 2 entre aplicaciones de distinta área de gasto\*, con el siguiente detalle:

**ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Incremento de crédito (TC+)
150	622.00	Inversiones edificios (reformas colegio, piscina y muro recinto ferial)	505,05 €

Código seguro de verificación (CSV):

6137 0E24 5952 6106 10E3



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



Aplicación presupuestaria			
920	625.00	Inversiones mobiliario (fregadora)	1633,19
<b>TOTAL</b>			<b>2.138,24</b>

**BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito (TC-)
150	621.00	Adquisición inversiones (terreno cementerio)	2.138,24
<b>TOTAL</b>			<b>2.138,24</b>

\*La transferencia entre las aplicaciones 150-622.00 (TC+ 505,05 €) y la 150-621.00 (TC- 505,05 €) se produce entre el mismo área de gasto (Área de Gasto 1 → Servicios Públicos Básicos) por lo que la competencia es de Alcaldía. No obstante, se refunde en un mismo expediente de competencia plenaria para mayor agilidad y eficiencia administrativa.

**SEGUNDO.** Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones. .

**TERCERO.** El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia .

**EL ALCALDE**

(Documento firmado y fechado electrónicamente al pie)”

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – nueve votos a favor de los Grupos: PSOE – 3 votos, PP – 3 votos, e IU.A – 3 votos.

**SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 3º TRIMESTRE DE 2024**

Por Alcaldía se da cuenta del siguiente Informe de Intervención:

**“INFORME - TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.**

**TRIMESTRE : TERCERO**

**AÑO: 2024**

**PRIMERO.- Legislación aplicable**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las

Código seguro de verificación (CSV):



**6137 0E24 5952 6106 10E3**

61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones"

#### **SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2021, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

#### **TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno**

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación.

#### **CUARTO.- Aspectos más significativos**

##### **• CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE TESORERÍA**

Fondos Líquidos al inicio del período	1.853.884,07
---------------------------------------	--------------

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



<b>Cobros Presupuestarios</b>	<b>2.708.027,23</b>
1 Impuestos Directos	654134,14
2 Impuestos Indirectos	10.606,46
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	169.785,39
4 Transferencias Corrientes	1.613.442,44
5 Ingresos Patrimoniales	13.918,82
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	246.139,98
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
<b>Cobros no Presupuestarios</b>	<b>1.040.520,61</b>
<b>Cobros pendientes de aplicación</b>	<b>0,00</b>
<b>Pagos Presupuestarios</b>	<b>2.780.319,06</b>
1 Gastos de Personal	1.087.814,00
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.167.645,61
3 Gastos Financieros	7.503,33
4 Transferencias Corrientes	64.833,09
5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Inversiones Reales	268.580,57
7 Transferencias de Capital	158.774,37
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	25.168,09
<b>Pagos no presupuestarios</b>	<b>936.900,92</b>
<b>Pagos pendientes de aplicación</b>	<b>-861,56</b>
<b>Existencias finales para el 2do trimestre</b>	<b>1.886.073,49</b>

• **REMANENTE DE TESORERÍA**

\*No se ha calculado el importe del exceso de financiación afectada procedente de Proyectos de Gasto con Financiación Afectada correspondientes al ejercicio 2024 (principalmente, subvenciones). Consecuentemente, el dato obtenido en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es irreal.

Los adecuación de los datos podrá verificarse con la liquidación del Presupuesto municipal 2024.

COMPONENTES	SITUACIÓN A FINAL DEL PERIODO VENCIDO	
<b>Fondos Líquidos</b>		<b>1.886.073,49</b>
<b>Total Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>405.715,72</b>
Del presupuesto Corriente	193.017,80	
De presupuestos Cerrados	203.891,39	
De operaciones No Presupuestarias	8.806,53	
<b>Total Obligaciones Pendientes de Pago</b>		<b>226.881,54</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



Del presupuesto Corriente	60.058,75	
De presupuestos Cerrados	17.793,73	
De operaciones No Presupuestarias	149.029,06	
<b>Total Partidas Pendientes de Aplicación</b>		<b>0,00</b>
Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00	
Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>		<b>2.064.907,67</b>
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso Financiación Afectada (*)		0,00
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (*)</b>		<b>2.064.907,67</b>
Saldos de Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto		0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (*)</b>		<b>2.064.907,67</b>

• **DEUDA VIVA Y VENCIMIENTO MENSUAL EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE**

\*Con fecha de 10 de septiembre de 2024, se aprobó mediante acuerdo plenario la cancelación de las operaciones de crédito a largo plazo que aún mantenía vigentes la Corporación Local. Dicha cancelación se ha calculado con efectos de 31 de octubre de 2024 (esto es, el 1 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento pasaría a tener deuda por importe cero).

<b>VENCIMIENTO DE PRESTAMOS</b>				
<b>CUARTO TRIMESTRE TRIMESTRE 2024</b>				
<b>Deuda Tercer trimestre 2024</b>		<b>150.091,08</b>		
<b>Amortización Cuarto Trimestre</b>		<b>150.091,08</b>		
<b>PRÉSTAMO</b>		<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
Cesped	0,00	1.588,66	112.264,60	0,00
Plan Inv 2004	0,00	0,00	36.237,82	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>			
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN</b>		<b>1.588,66</b>	<b>148.502,42</b>	<b>0,00</b>

Es cuanto tengo a bien informar.

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**  
**Fdo. Cristina Aroca Escobar"**

Toman la palabra los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales. El Sr. Román Muñoz pregunta por las ayudas a la natalidad, cuya ejecución según la documentación remitida es cero. Por la Secretaria-Interventora de la Corporación se explica que las Bases reguladoras de la subvención se aprobaron definitivamente la semana anterior, por lo que aún no se han tramitado las solicitudes presentadas, y que a partir de ahora comenzarán a pagarse y, por tanto, a ejecutarse el crédito.

El Pleno quedó enterado.

**OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA SOBRE EL**

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



**PMP DEL 3º TRIMESTRE DE 2024**

Por Alcaldía se da cuenta del siguiente Informe de Intervención:

**"INFORME- Periodo medio de pago a proveedores 3er trimestre 2024**

*El periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.*

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La legislación básica aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

**SEGUNDO.-** El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el apartado 6º que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

**TERCERO.-** El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que:

- El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.
- En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

Código seguro de verificación (CSV):



**6137 0E24 5952 6106 10E3**

61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



**QUINTO.-** Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece las siguientes condiciones:

- Operaciones seleccionadas:
  - Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que constan en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
  - Las certificaciones mensuales de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.
- Operaciones excluidas:
  - Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
  - Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
  - Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**SEXTO.-** La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad. Hay que entender que el PMP global es consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

$$\text{Período medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{período medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

PMP de cada entidad:

- PMP global de cada Entidad

$$\text{de pago de cada entidad} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

- Pagos realizados en el mes:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

- Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:
  - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
- En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
- En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.
- Operaciones pendientes de pago al final del mes

**Ratio de las  
operaciones  
pendientes  
de pago**

$$\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

- Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:
  - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
  - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
  - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
  - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
  - Hay que tener en cuenta que para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

**SÉPTIMO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el período medio de pago a proveedores de la Entidad Local, cuyos datos son los siguientes:

**PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL**

**AÑO:** 2024

**TRIMESTRE:** 3er Trimestre

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	385.946,32	6,86	214.431,48	5,87	<b>6,51</b>

Además, se ha procedido por parte de esta Intervención al cálculo del Periodo Medio de Pago del año 2024, de acuerdo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, quedando como sigue:

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas (hasta la fecha)	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago (desde 01/01/2014)	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	1.358.456,92	11,10	214.431,48	5,87	<b>10,39</b>

**DÉCIMO.- Conclusión**

- La información obtenida se ha remitido dentro de plazo y mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local
- El período medio de pago de todos los entes que componen el perímetro de consolidación de la Entidad Local **no supera** el período legal.

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



A tenor de lo expuesto y según los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el período medio de pago previsto en la Ley.

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA,**  
**Fdo. Cristina Aroca Escobar**  
(Fechado y firmado electrónicamente)"

El Pleno quedó enterado.

**NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE REPAROS EFECTUADOS (N.º 23 A 34)**

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente dación de cuentas:

**“PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO**

*El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*

*Si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

*Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados junto con la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

*En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.*

*Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe de fecha 04 de noviembre de 2024 se ha remitido por la Interventora Municipal los reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al 3º trimestre de 2024 (Nº 23 a 34 de 2024) de los que se da traslado al Pleno de la Corporación previo estudio de la Junta de Portavoces, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:*

	FECHA	ACTO REPARADO	MOTIVO DEL REPARO	RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO
23	10/07/24	Relación de obligaciones	• Contratación administrativa pública: incumplimiento LCSP	2024/0000484
24	16/07/24	Relación de obligaciones	• Contratación administrativa pública: incumplimiento LCSP	2024/0000505
25	24/07/24	Contratación personal laboral temporal	• Procedimiento de selección: incumplimiento principios de acceso a empleo público	2024/0000529

Código seguro de verificación (CSV):

6137 0E24 5952 6106 10E3



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



26	26/07/24	Relación de obligaciones	• Contratación administrativa pública: incumplimiento LCSP	2024/0000546
27	08/08/24	Relación de obligaciones	• Contratación administrativa pública: incumplimiento LCSP	2024/0000568
28	09/08/24	Contratación personal laboral temporal	• Prórroga contratación personal lab temporal reparada anteriormente	2024/0000572
29	12/08/24	Contratación personal laboral temporal	• Procedimiento de selección: incumplimiento principios de acceso a empleo público	2024/0000576
30	23/08/24	Relación de obligaciones	• Contratación administrativa pública: incumplimiento LCSP	2024/0000584
31	16/09/24	Relación de obligaciones	• Contratación administrativa pública: incumplimiento LCSP	2024/0000614
32	01/10/24	Relación de obligaciones	• Contratación administrativa pública: incumplimiento LCSP	2024/0000657
33	25/10/24	Relación de obligaciones	• Contratación administrativa pública: incumplimiento LCSP	2024/0000718
34	28/10/24	Llamamiento personal labora fijo discontinuo	• Uso incorrecto figura fijo-discontinuo para sustitución otra vacante por IT	2024/0000725

Se adjunta como anexo el informe citado.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Antonio Reyes Cuadrado  
(firmado y fechado electrónicamente)

Por el Sr. Román Muñoz se manifiesta la necesidad de trabajar, sobre todo en relación con las contrataciones de personal temporal, para evitar reparos, como por ejemplo a través de Bolsas de Empleo. Por Alcaldía se expone que en breves saldrán las Bolsas de personal de la Escuela Infantil y, posteriormente, de limpieza.

El Pleno quedó enterado.

**DÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP: PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEROGAR LA IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA DE LA NUEVA TASA DE RESIDUOS**

Interviene el Sr. Román Muñoz para explicar la Moción presentada por su Grupo:

**“MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEROGAR LA IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA DE LA NUEVA TASA DE RESIDUOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la Directiva 2018/851 de residuos y obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025 (art. 11.3.).

La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de

Código seguro de verificación (CSV):



6137 0E24 5952 6106 10E3

61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



*residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.*

*En este contexto, desde el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento de Pedro Abad, manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos a partir del próximo 10 de abril de 2025.*

*Esta situación supone un nuevo ataque a los bolsillos de los ciudadanos, que tendrán que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos, cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga.*

*El Ayuntamiento deberá repercutir íntegramente al ciudadano el coste total de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin ni siquiera permitir que el municipio apoye a sus contribuyentes asumiendo parte del mismo.*

*La implantación obligada de esta tasa supone un ataque contra la autonomía municipal al impedir que los Ayuntamientos y Entidades Locales hagan uso de su libertad a la hora de elegir su modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin considerar el tamaño, población, recursos económicos o situación financiera de cada municipio.*

*Es precisamente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la que determina que son los municipios o en su defecto las entidades locales las que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los Ayuntamientos supone una clara invasión de sus competencias locales, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.*

*Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas y su aplicación está ocasionando una gran incertidumbre e inseguridad jurídica en los Ayuntamientos por la indefinición y falta de rigor técnico en la redacción de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

*Sin un texto normativo claro y detallado, los Ayuntamientos harán diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma y de sus informes económico-financieros, generando así un caos tributario con cientos de recursos ante los diferentes Tribunales Superiores de Justicia que, en su caso, pueden emitir resoluciones diferentes.*

*Por otro lado, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, la nueva tasa impuesta por el Gobierno de Sánchez desincentiva la inversión al verse obligados los municipios a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino.*

*Esta medida supondrá, por tanto, un paso atrás en la implicación de todos los actores en el ciclo de la economía circular y conllevará un menoscabo para el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana en la consecución del objetivo común de reducir y dar una segunda vida a los residuos, en lugar de fomentar un mayor compromiso a través de incentivos e inversiones.*

*Por último, desde este grupo municipal nos gustaría resaltar que esta ley supondrá un agravio económico para los ciudadanos en un contexto económico como el actual, especialmente para las familias de menores rentas, que serán las grandes perjudicadas por la imposición de esta nueva tasa de residuos.*

*Por todo ello, y ante las consideraciones aquí expuestas, este GM presenta al Pleno la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

**1. Instar al Gobierno de España a respetar la autonomía municipal y a reconocer la libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos.**

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



2. Instar al Gobierno de España a derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la nueva tasa de residuos en todos los municipios y por el 100% del coste contemplada en esta Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su artículo 11.3.

3. Instar al Gobierno de España a poner en marcha un Plan Nacional de Infraestructuras para la Economía Circular que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.

4. Instar al Gobierno de España a que contribuya a sufragar las campañas de comunicación de los ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el reciclaje para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos”.

Se abre debate.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes en este Pleno – seis votos a favor de los Grupos: PP – 3 votos, e IU.A – 3 votos: -- tres abstenciones del Grupo PSOE.

### **UNDÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE: RELATIVA AL AUMENTO DE LA PATRICA**

Por el Sr. Osuna Navarro, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, se da lectura a la siguiente Moción presentada por su Grupo:

#### **“MOCIÓN RELATIVA AL AUMENTO DE LA PATRICA**

*El 3 de abril se conmemoraron los cuarenta y cinco años de la constitución de los primeros ayuntamientos democráticos tras la Constitución de 1978.*

*El artículo 140 de la Constitución garantiza la autonomía de los municipios y el artículo 142 establece que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas, y que se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas. Por lo que los ayuntamientos son Estado, tan Estado como el Gobierno de España o los gobiernos autonómicos, pero con la particularidad de ser la Administración más cercana a los problemas de la ciudadanía.*

*En Andalucía, los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un estatuto con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron en Andalucía y su pueblo.*

*En el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los ayuntamientos están contemplados como lo que son: parte del Estado. La reforma del Estatuto de Autonomía constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el 192.1 que una ley regulará la participación de las entidades locales en los tributos de la comunidad autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.*

*Competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.*

*No es hasta el año 2011 cuando ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, la reguladora de la conocida Patrica, dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra. Dicha ley, en su preámbulo, recoge que regula la colaboración financiera de las comunidades autónomas en Andalucía con las entidades locales, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquellas, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional.*

Código seguro de verificación (CSV):



**6137 0E24 5952 6106 10E3**

61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



*Su artículo 4 establece una dotación, en la que los recursos que constituyen la dotación global del fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio **2014 esta dotación fuese de 600 millones de euros.***

*La realidad es que desde su aprobación, hace ya trece años, el fondo inicial de 420 millones de euros, debido a la crisis económica y financiera de 2012 y a las medidas de austeridad impuestas en aquel momento, solo subió en 60 millones de euros en el ejercicio 2012, congelándose en ese momento, y elevándose así a 480 millones de euros desde entonces. O el pírrico incremento anual de 10 millones de euros que desde 2019, a excepción del año 2022, la Junta de Andalucía ha ido incrementando sucesivamente, sin perjuicio del mayor incremento de recaudación a los tributos propios y los mayores presupuestos de la Comunidad Autónoma.*

*El incumplimiento de la Patrica es, a día de hoy, algo que no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional ni por razón alguna económica ni presupuestaria. Hay que recordar que en 2019, en la Comisión de Hacienda del Parlamento de Andalucía, se aprobó una proposición no de ley que comprometía al Gobierno andaluz a cumplir con los 600 millones de euros que debían haberse consignado ya para 2014 y a establecer un mecanismo de recuperación de la deuda acumulada en cumplimiento de la Patrica.*

*Cinco años después, seis presupuestos después, esto sigue aún sin cumplirse.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Socialista del Excmo. Ayto. De Pedro Abad, propone los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.-** *El Excelentísimo Ayuntamiento de Pedro Abad, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento y a la aplicación en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025 de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a su artículo 4 sobre dotación del Fondo con el objetivo de cumplir de forma inmediata lo previsto para el ejercicio 2014 de que dicha dotación sea de 600.000.000 euros; y a establecer un mecanismo para satisfacer a las entidades locales andaluzas, mediante dotaciones económicas extraordinarias en la presente Legislatura, la 'deuda histórica' acumulada con las entidades locales en base a la determinación de los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma (ITA) en el periodo entre 2015 y 2024.*

**SEGUNDO.-** *El Excelentísimo Ayuntamiento de Pedro Abad, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la adopción de medidas de evaluación de las políticas públicas sobre el cumplimiento, rendimiento y capacidad de mejora de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**TERCERO.-** *El Excelentísimo Ayuntamiento de Pedro Abad, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y las entidades locales, sobre las posibilidades de mejora de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a la determinación de los Ingresos Tributarios (ITA) de la Comunidad Autónoma para su actualización anual y las variables que determinan la distribución del Fondo, sin perjuicio de la búsqueda de una propuesta de consenso en el ámbito del municipalismo andaluz en relación a una propuesta de financiación local a nivel estatal.*

*Fdo. Manuel Osuna Navarro. Portavoz del Grupo PSOE-A En Pedro Abad."*

Se abre debate.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la mayoría de de los miembros presentes en este Pleno – seis votos a favor de los Grupos: PSOE – 3 votos, e IU.A – 3 votos: -- tres abstenciones del Grupo PP.

Código seguro de verificación (CSV):

**6137 0E24 5952 6106 10E3**



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



### DUODÉCIMO.- OTROS DICTÁMENES

No los hubo.

### DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Luque Canalejo, Portavoz del Grupo municipal IU-A, se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta que si se van a continuar poniendo las luces de Navidad en la Plaza 1 de mayo. A lo que Alcaldía responde que sí.
- Pregunta en qué fecha se va a celebrar el Mercado navideño. A lo que Alcaldía responde que se habló en Comisión de Bienestar Social, cree recordar que el 14 de diciembre.
- Tras manifestar que se conoce que se ha aprobado la segunda actividad a un Policía Local, siendo por tanto dos los que se encuentran en esa situación, y que actualmente hay dos Policías Locales en activo (y un tercero de baja por IT), pregunta que cuándo se van a sacar las plazas de Policía Local que están pendientes. A lo que Alcaldía responde que las Bases saldrán en breve, y se convocarán dos plazas, que es lo que permite la tasa de reposición y nuestras Ofertas de empleo público. Asimismo, explica el pase a segunda actividad del Policía Local aludido.
- Tras manifestar que se conoce que ha habido un problema en el edificio del consultorio médico, en el que se han abierto grietas y que según informes técnicos se debe a movimientos del terreno, ruega se haga un estudio en profundidad por si hubiese peligro de derrumbe. Asimismo, pregunta si se ha contactado con la Junta de Andalucía como Administración competente en salud. Alcaldía responde que inmediatamente se hizo visita por el Técnico municipal y se contactó con la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de Sanidad del Alto Guadalquivir, cuyos técnicos también han visitado el edificio. Todos los técnicos en sus informes coinciden en que este problema se ha producido por un asentamiento del terreno y que la situación pasa por un pilotaje de los cimientos. Se está concretando el presupuesto del arreglo y se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento no tiene recursos suficientes para hacer frente al mismo.

Por el Sr. Gomariz Lara, Concejal del Grupo municipal IU-A, se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se pinten líneas de aparcamiento en la C/Avda Eduardo Tello, desde el ambulatorio hasta la esquina de la piscina, para optimizar ese espacio. Alcaldía responde que se pedirá Informe a la Policía Local y que, en principio, no hay inconveniente.
- Pregunta qué se va a hacer en la Feria de los municipios. A lo que Alcaldía responde que este año no se va a celebrar. Apunta que como novedad este año se va a celebrar un evento denominado *Sabor a Córdoba*, dirigido a empresas y en el que no se va a participar a nivel municipal, sino a nivel de mancomunidad.
- Pregunta cuándo se van a ejecutar las Ofertas de Empleo al SAE en el marco del Programa Andalucía Activa. Asimismo, ruega que las futuras Ofertas se enfoquen en dar empleo a personas jóvenes y reducir el paro juvenil, así como en fomentar el acceso al primer empleo. Alcaldía responde que tanto en el Programa Andalucía Activa como en el Contrata vienen tasadas las franjas de edad para las contrataciones de personal. Concreta que en el Contrata una de las franjas se dirige a menores de 45 años y en el Andalucía una de las franjas se dirige a personas entre 18 y 35 años. Añade que ya hay una contratación prevista en el marco del Andalucía Activa y que en el Contrata quedan dos pendientes.

Por el Sr. Román Muñoz se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se coloquen señalizaciones verticales de prohibido aparcar frente a la zona pintada reservada a aparcamientos del campo de fútbol. Alcaldía responde que esa indicación está ya dada a los operarios.
- Pide que se le aclare la publicación del 05 de noviembre efectuada en el BOP en la que se expone la Resolución de Alcaldía por la que quedan sin efecto las bases del proceso selectivo de dos plazas de policía local de 2021, así como la publicación de junio de 2024

Código seguro de verificación (CSV):

6137 0E24 5952 6106 10E3



61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024



(OEP 2024) en la que se oferta una plaza de Policía Local, ya que le gustaría saber si sigue adelante. Por Alcaldía y Secretaría se explica que la anulación del proceso selectivo de dos plazas de Policía Local de 2021 se corresponde con un proceso que se convocó de forma inmediata, sin que nunca llegase a iniciarse, por haberse quedado desierto un proceso selectivo anterior, que finalmente no resultó desierto, pues se estimó judicialmente una de las impugnaciones efectuadas y una plaza resultó ocupada, por lo que el proceso de 2021, en el que se ofrecían dos plazas, ya no tenía razón de ser puesto que una de las plazas se acabó ocupando. Se añade que, como provenían de una Oferta de 2019 y el artículo 70 EBEP determina un plazo improrrogable de tres años para ejecutar las Ofertas, la plaza que sí quedó efectivamente desierta no puede ya convocarse porque su Oferta caducó. Por el contrario, se va a proceder a publicar un nuevo proceso selectivo en el que se van a ofertar dos plazas procedentes de las Ofertas de empleo de 2022 (1) y de la de 2024 (1), siendo las únicas que pueden sacarse con la actual tasa de reposición.

- Pregunta por la situación de la RPT/VPT y pide explicación sobre la funcionarización de una serie de plazas (5) propuestas en la documentación que tiene en su poder. Por Alcaldía se explica que la negociación se encuentra en fase de espera de documentación correcta por parte de la empresa redactora de la propuesta de RPT/VPT. Añade respecto a la subida prevista de las retribuciones que tendrá que ajustarse a los límites de la masa salarial y podría ser progresiva a lo largo de varios años. Respecto a la funcionarización, se trata de una propuesta que debe analizarse puesto que hay que determinar si los trabajadores laborales afectados cumplen con los requisitos legales de temporalidad para poder funcionarizarse. Finalmente, apunta que su intención es que en la próxima MGN acudan los representantes de la oposición.
- Pregunta por el Protocolo de Colonias felinas que fue aprobado por el Ayuntamiento. Alcaldía responde que hay contactos con interesados y que se hará un comunicado público en el que se expondrá que se va a implementar el Protocolo, y que hasta ahora no se ha hecho porque no estaba contemplado en Presupuesto la firma del convenio con el Colegio de Veterinarios.
- Pregunta si se han firmado ya los dos convenios de subvenciones nominativas a las asociaciones. A lo que Alcaldía responde que sí.
- Manifiesta que revisando el nuevo Inventario de Caminos que está en tramitación, se reconoce como camino municipal el *Camino de los Huertos*, por lo que pregunta si la asociación afectada se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento. A lo que Alcaldía responde que sí.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 21:15 horas del día reseñado, de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº EL ALCALDE

Código seguro de verificación (CSV):



6137 0E24 5952 6106 10E3

61370E245952610610E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. \*\*\*9986\*\*\* CRISTINA AROCA (R: \*\*\*0500\*\*\*) el 15-11-2024  
VºBº de EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 18-11-2024